

REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DEFUNCIÓN

Requerimientos:

1. Establecer elegibilidad (Ver información de elegibilidad).
2. Completar la solicitud de certificación de defunción. La misma deberá ser completada en su totalidad, incluyendo la firma del solicitante.
3. Presentar identificación válida y vigente. Se requiere que toda identificación clara, legible y vigente. (Ver requisitos de identificación).
4. Presentar documentación adicional de ser necesaria para establecer parentesco y/o uso de apellidos de casado(a).
5. La parte interesada mayor de 21 años puede autorizar mediante una carta de autorización a una persona a solicitar la certificación de defunción en una de las facilidades del Registro Demográfico de manera presencial. La carta debe estar fechada y firmada, incluirá los datos de la certificación solicitada y el nombre completo de la persona autorizada; será válida por 30 días desde su fecha. Esta debe ser acompañada por la copia de la identificación de la parte que autoriza.
6. Realizar el pago correspondiente mediante la entrega de sello(s) de rentas internas con el código 5120, conforme a la cantidad de certificados solicitados. (Ver información sobre el costo). De no aparecer el registro solicitado o no cumplir con los requisitos establecidos en estas instrucciones, recibirá un documento titulado *Cancelación por Búsqueda*.

ELEGIBILIDAD – PARTE INTERESADA (¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR UNA CERTIFICACIÓN DE DEFUNCIÓN?)

- Cónyuge
- Madre o Padre del fallecido
- Abuelos, Hijos y Nietos del fallecido (*si una de estas partes no nació en Puerto Rico es necesario presentar la copia de certificado nacimiento para establecer parentesco*)
- Heredero (*deberá presentar copia certificada del Testamento o Declaratoria, los que pueden estar sujetos a un procedimiento de validación en Puerto Rico*)
- Abogado(a)
- Custodio o tutor legal del contrayente (*deberá presentar orden del tribunal ¹, la misma puede estar sujeta a un procedimiento de validación*)
- Directores(as) funerarios(as) cuando sus gestiones estén relacionadas con la solicitud de certificaciones de actas de defunción en representación de sus clientes.

REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN

Toda identificación debe estar vigente, poseer el nombre del identificado, su foto, firma, fecha de emisión y vencimiento. Si se utiliza el apellido de casado(a) en su identificación, es necesario presentar copia de su certificación de matrimonio. Solo se aceptarán las siguientes identificaciones:

- Pasaporte de Estados Unidos o extranjero
- Licencia o Tarjeta de identificación emitida por el Gobierno de Puerto Rico conducto del Departamento de Transportación de Obras Públicas
- Identificación de las Fuerzas Armadas de EE. UU.
- Licencia o Tarjeta de identificación emitida por un estado o territorio de los EE. UU. (*Department of Motor Vehicles; y por el Gobierno Federal de los Estados Unidos de America y cualquier de sus instrumentalidades*)
- Tarjeta de residente (temporal o permanente)

Se aceptarán las siguientes identificaciones para los abogados:

- Registro Único de Abogados(as) (RUA);
- Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (CAAPR);
- Asociación de Abogados de Puerto Rico;
- Identificación expedida por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico (US District Court – District of Puerto Rico).

CERTIFICACION DE DEFUNCIÓN	COSTO
Expedición Defunción o Muerte Fetal	\$10.00
• Copias Adicionales	\$10.00
Expedición Literal Defunción o Muerte Fetal	\$15.00
Es una copia del certificado del acta de defunción original, incluye todas las causas de muerte y la hora de fallecimiento.	
• Copias Adicionales	\$10.00

Estarán exentos del pago por concepto de expedición de las certificaciones del Registro Demográfico:

Ley Núm. 203-2007, según enmendada conocida como “Nueva Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, y o cualquier otra Ley que las sustituya o que reconozca alguna otra exención no contemplada en este artículo.

¹ Es necesario presentar la copia certificada de la orden. Si la orden es emitida por otra jurisdicción, la misma debe pasar por un proceso de validación en Puerto Rico (execuatur).